



EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de junio de 2000, aprobó provisionalmente los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal "Patronat de Serveis Integrals de Vinalesa", que a continuación se indican, debiéndose exponer al público por plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones o sugerencias, en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente aprobados.

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL "PATRONAT DE SERVEIS INTEGRALS DE VINALESA"

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1.1. - El Organismo Autónomo Municipal, "Patronat de serveis integrals de Vinalesa" (PASIV), es una entidad de derecho público de naturaleza institucional que dependiente, del Ayuntamiento de Vinalesa, posee el carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable.

1.2. - El ente institucional adopta la denominación de "Patronat de serveis integrals de Vinalesa" y por sus siglas PASIV.

1.3. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo de este artículo, cuya aplicación será en todo caso' respecto de las relaciones jurídicas, podrán establecerse por el propio Organismo los logotipos, y denominaciones que se estimen oportunas para su identificación y difusión más idóneas.

Artículo 2

2.1. - La actividad del PASIV queda sujeta a un doble régimen:

a) En cuanto a su personalidad jurídica - pública, relaciones interadministrativas y cuando ejerza potestades administrativas, queda sometido a la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la demás normativa de naturaleza jurídica - pública imperativamente aplicable a los organismos autónomos locales y al personal a su servicio.

Asimismo, el organismo autónomo municipal, PASIV, se rige por la normativa jurídica - pública en cuanto al régimen de su patrimonio propio, bienes a él adscritos, hacienda, presupuestos y contabilidad.

b) El resto de la actividad se rige por las particularidades recogidas en los presentes estatutos y por las normas de derecho privado: civil, mercantil o laboral.

2.2. - Como persona jurídico - pública institucional, el PASIV ostenta las

prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los entes de esta naturaleza jurídica.

Artículo 3

Los órganos de gobierno y administración radicarán en el lugar en donde esté instalada su sede ordinaria. En el momento actual radica en el edificio del Ayuntamiento de Vinalesa, en el "Centre Cívic Municipal", C/. De la Fàbrica s/n. No obstante, serán válidos los acuerdos, resoluciones y demás actos jurídicos emanados de esos órganos sí se adoptan en la casa Consistorial o en cualquiera de las dependencias, sede de los distintos servicios municipales.

CAPÍTULO II. FINES

Artículo 4

4.1. - Al PASIV, de carácter eminentemente técnico y especializado, le viene encomendada, en régimen de descentralización, la organización y administración de cualesquiera de las competencias legalmente asignadas a los municipios, específicamente regulados en el siguiente artículo quinto, de carácter ordinario como extraordinario, organizados directamente o en colaboración.

Asimismo, el PASIV, podrá organizar, colaborar y gestionar todo tipo de actividades, ajenas o complementarias de las propias, municipales o de otras administraciones públicas. Fundamentalmente en lo concerniente a actividades: escénicas, musicales, exposiciones, congresos, jornadas, campeonatos, escuelas deportivas, jornadas recreativas y festivas, cursos, formación permanente, investigaciones,- estudios... o cualquier otra de similares características.

Completa las funciones del PASIV el diseño, la proyección y ejecución de obras e Infraestructuras de instalaciones deportivas, culturales, educativas y sociales, capaces de albergar las actividades programadas, así como las mejoras, reformas y mantenimiento necesario de las mismas.

4.2. - Para el cumplimiento de esos fines, tiene el PASIV capacidad jurídica y de obrar a través de sus órganos de gobierno y administración.

4.3. - No obstante cuanto se dice en el apartado primero de este artículo, no será óbice para que el Ayuntamiento acometa, asimismo, distintos servicios y actividades culturales, educativas, deportivas y/o sociales, bajo cualesquiera de las formas de gestión directa o indirecta posibilitados por el Ordenamiento Jurídico, e inclusive artísticas en las propias instalaciones municipales.

Artículo 5

Son fines propios y prioritarios del PASIV, en ejecución de lo determinado con carácter general en el artículo anterior:

a) Con carácter primordial la promoción cultural, educativa/deportiva y social, El



desarrollo de actividades entre la población del municipio y, en su caso, zona de influencia, así como el apoyo a las asociaciones o entidades que desarrollan prácticas de carácter aficionado, popular o voluntario, mediante acciones tendentes a:

- Fomentar la práctica físico - deportiva, las actividades culturales y educativas, entre toda la población a través de ciclos de programas a tal efecto diseñados, enmarcados dentro del concepto de Sociedad para Todos, con especial dedicación a los niños en edad escolar, al colectivo de la tercera edad y otros colectivos sociales susceptibles de apoyo institucional.

- Descubrir e introducir a los jóvenes en el voluntariado, la cultura, la educación obligatoria y optativa, y la práctica deportiva como hábito de vida, vehículo socio-participativo fuente de bienestar, desarrollo personal y salud física y mental, programando actividades a tal efecto.

- Posibilitar la utilización de las Instalaciones municipales a todos los vecinos y de forma preferente a los clubes, asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas. Las aportaciones de los usuarios, dado el fin social y no lucrativo del PASIV, contribuirán al mantenimiento de las mismas.

- Fomentar la organización de espectáculos deportivos y culturales, como medio favorecedor de la práctica deportiva y la cultura, así como la rentabilidad de las instalaciones y equipamientos municipales.

- Divulgar el conocimiento de la cultura y el deporte entre la población del municipio, difundiendo sus modalidades, sus medios y sus beneficios para la persona y la sociedad, y promoviendo las menos arraigadas y los de nueva creación e implantación.

- Posibilitar y favorecer la asistencia a actos y espectáculos deportivos así como a las actividades artísticas, educativas y sociales, a la población, con especial Interés hacia los más jóvenes y los más mayores.

- Facilitar el acceso a los clubes deportivos y asociaciones socioculturales de los jóvenes iniciados en los programas municipales, impulsando la colaboración y la gestión entre el PASIV y estas entidades locales para mejorar el desarrollo local, en Vinalesa.

- Organizar actos deportivos, actividades socioculturales y espectáculos, de carácter local, autonómico, etc., dentro de las disponibilidades presupuestarias, dirigidas a los diferentes públicos, como vehículo de promoción de los municipios y fuente de ingresos y beneficios.

- Tramitar ayudas, subvenciones y conciertos económicos para la financiación de las actividades y de las instalaciones o equipamientos adscritas al PASIV.

b) La promoción del patrimonio municipal destinado a uso social, cultural, educativo y deportivo y, de aquellas instalaciones adaptables para ese fin, públicas o privadas, que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Vinalesa y adscritas por éste al PASIV para su gestión, a través de las siguientes acciones:



- Projectar y construir los equipamientos sociales, espacios culturales, educativos y polideportivos, así como rehabilitar los edificios que le sean adscritos por el Ayuntamiento para este fin.

- Promocionar, posibilitar y supervisar la construcción de todas las instalaciones y equipamientos municipales para la práctica de las diferentes actividades programadas, tanto en su modalidad de base o popular, como de élite o rendimiento.

- Mantener las instalaciones y equipamientos sociales, culturales, educativos y deportivos, su conservación, reparación, mejora y administración, tanto municipales como aquellas otras que fruto de convenios, conciertos, cesiones, etc, así se determine.

- Posibilitar la celebración de congresos, jornadas, festivales, actos, espectáculos y todo tipo de manifestaciones organizadas por el Ayuntamiento o por otras entidades tanto públicas como privadas.

c) Asesoramiento y colaboración en todos los temas relacionados con el bienestar social, la cultura, la educación y el deporte, así como en los de otra índole realizados en las instalaciones y espacios municipales, dado el carácter eminentemente técnico del PASIV, y que se concretan en:

- Asesorar técnicamente a otras Dependencias, Servicios o Delegaciones municipales y de otras Administraciones en temas sociales, culturales, educativos y deportivos o relacionados con ellos, así como en materia de promoción y organización de eventos lúdicos, culturales y deportivos, realización de proyectos en los que se incluyan instalaciones, e igualmente en la elaboración de normas de planeamiento.

- Supervisar los proyectos y actuaciones realizadas por el Ayuntamiento en materia de instalaciones sociales, culturales, educativas y deportivas, así como los de carácter privado cuando se requiera al PASIV por otra Dependencia.

d) Gestión del patrimonio social, cultural, educativo y deportivo municipal, de aquellos espacios e instalaciones destinadas o adaptables a tal fin así como de aquellas cedidas al Municipio para su gestión.

- Contratar el personal técnico, administrativo y de mantenimiento precisos para atender las distintas necesidades básicas y complementarias.

- Elaborar para su aprobación por el Pleno Municipal las normas de diseño, uso y gestión municipal precisas, así como las Ordenanzas Municipales necesarias para el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas en la localidad.

e) Difundir por todos los medios posibles las actividades, actos y realizaciones sociales, culturales, educativas y deportivas, organizadas por el PASIV y aquellas otras en las que se colabore y que se concretan en:

- Crear y desarrollar publicaciones de todo tipo, fomentar la creación de bibliotecas de carácter municipal, utilizar los medios de comunicación con este objetivo.

- Reafirmar y mantener el prestigio de la imagen del PASIV y de sus actividades en

el ámbito global de las mismas.

- Establecer relaciones con los organismos supramunicipales (estatales y autonómicos), asociaciones o particulares, en orden a la práctica y el fomento del voluntariado, la cultura, la educación y el deporte en el municipio.

Artículo 6

En desarrollo de lo expuesto y encaminado a la consecución de sus fines, el PASIV podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Formalizar convenios de toda clase, en el ámbito de las competencias que le son propias.
- b) Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la gestión de las instalaciones que tenga adscritas, así como su conservación, mantenimiento y mejora, incluidas obras de inversión. Cuando se trate de obras cuyo presupuesto exceda de 20.000.000 - ptas., será necesario elevarlas al órgano municipal en cada caso competente por razón de la cuantía para su aprobación previa, autorizando la continuación de la tramitación por parte del PASIV.
- c) Enajenar material, útiles y enseres, considerados como excedentes y de desecho.
- d) Previa autorización del órgano competente, la adjudicación de contratos de obras para la construcción de nuevas instalaciones.
- e) Instar de las autoridades y organismos competentes o de entidades privadas la concesión de ayudas y conciertos económicos para la financiación de actividades y programas, así como el mantenimiento de las instalaciones cuya gestión esté a su cargo.
- f) Concertar operaciones de tesorería y de crédito en los términos de la legislación sobre Haciendas Locales.
- g) Supervisar los contratos o convenios por los que el Ayuntamiento ceda a otras instituciones, públicas o privadas, o particulares la gestión de instalaciones deportivas y equipamientos sociales, culturales y educativos municipales, así como la supervisión de la propia gestión.
- h) Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de los precios a aplicar en las instalaciones municipales y de los servicios que se deriven del ejercicio de su actividad.
- i) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las ordenanzas municipales necesarias para el desempeño de las actividades sociales, culturales, educativas y deportivas municipales.

CAPÍTULO III, PATRIMONIO Y HACIENDA



Artículo 7

Constituirán el patrimonio del PASIV, los bienes, derechos y acciones que adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 8

8.1. - Para el cumplimiento de sus fines corresponde al PASIV la administración, uso y utilización de las instalaciones deportivas y equipamientos sociales, culturales y educativos de titularidad municipal y, en general, de los bienes de dominio público y patrimoniales que el Ayuntamiento viene gestionando, incluidos los que puedan generar ingresos, A estos efectos, el PASIV gestionará las instalaciones que consten adscritos al mismo en el Reglamento de Instalaciones municipales.

8.2. - El Ayuntamiento podrá adscribir otras instalaciones y bienes, cuando así lo considere o cuando la prestación de servicios y demás actividad a desplegar por el PASIV así lo requiera. Del mismo modo podrá revocar la adscripción de las cedidas para su gestión.

Artículo 9

Asimismo, corresponderá al PASIV la administración, ordinaria de los bienes demaniales o patrimoniales a él adscritos que puedan generarle ingresos, incluido el otorgamiento de licencias para uso especial de las instalaciones Municipales, toda suerte de actividades sociales, educativas, deportivas y culturales de todo tipo, así como otro tipo de actividades complementarias, congresos, festivales, jornadas,, convenciones, seminarios, asambleas, conciertos, certámenes y actividades similares organizadas por las personas físicas o jurídicas que en cada caso lo soliciten, incluida la cuantificación del importe del precio público o, en su caso tasa, con sujeción a las ordenanzas aprobadas previamente por el órgano municipal competente.



Artículo 10

- 10.1 Los bienes municipales adscritos o que en el futuro se adscriban al PASIV conservarán su calificación jurídica; cualquier alteración de su régimen exigirá acuerdo plenario municipal con sujeción al procedimiento administrativo pertinente.
- 10.2 Los bienes adscritos habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines estatutarios, bien en forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas o frutos.

Artículo 11

Constituyen recursos del PASIV, que serán reflejados en el estado de ingresos de su presupuesto anual:

- a) Los rendimientos que genere la administración, explotación y uso del patrimonio adscrito, en particular los precios públicos y, en su caso, los posibles rendimientos de la propiedad Intelectual, en el transcurso de las actividades por el PASIV desarrolladas. A estos efectos, corresponderá al PASIV el otorgamiento de licencias para uso especial de las instalaciones deportivas, equipamientos sociales, culturales y educativos, y la aplicación de los precios públicos con sujeción a las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.
- b) El resultado de la aplicación de tasas por prestación de servicios.
- c) Los donativos de personas físicas o jurídicas de naturaleza civil o mercantil.
- d) Las transferencias corrientes y de capital provenientes del Presupuesto Municipal.
- e) Las transferencias corrientes, o de capital provenientes de otras Administraciones Públicas.
- f) Cualesquiera otros ingresos públicos de naturaleza pública o privada.

Artículo 12

- 12.1 El PASIV queda sujeto al Régimen de Contabilidad Pública, rigiéndose al efecto por las determinaciones normativas contenidas en la Ley de Haciendas Locales y Reglamentos de desarrollo, así como de las Bases de Ejecución de su Presupuesto y del Presupuesto General del Ayuntamiento.
- 12.2 La fiscalización previa de los ingresos y gastos podrá ser realizada en los términos de fiscalización limitada previa y plena posterior como establece el art. 200 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.



CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13

13.1 El Gobierno y Administración del PASIV están a cargo de su Presidente y su Junta Rectora. Los actos de estos órganos ponen fin a la vía administrativa, salvo que requieran aprobación ulterior de la Administración Municipal.

13.2 Formará parte, asimismo, de la organización del PASIV, el Director - Gerente, si lo hubiera, con funciones ejecutivas.

13.3 Se constituirán tres comisiones con función consultiva y asesora de la Junta Rectora, la comisión de educación y cultura, y la comisión de deportes y la comisión de juventud. Estas comisiones estarán formadas por los presidentes de las asociaciones, AMPA'S, clubes y entidades deportivas y culturales respectivamente.

Artículo 14

14.1 La Presidencia del PASIV la ostenta la Alcaldesa o el Alcalde, quien podrá delegar el ejercicio efectivo de sus atribuciones en un Concejal de la Corporación.

14.2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la Presidencia, las atribuciones del cargo las ejercerá mientras persista esta situación, otro miembro de la Junta en quien concurra la condición de Concejal del Ayuntamiento de Vinalesa, designado por el Presidente. Este precepto será igualmente, aplicable al Concejal que actúe como Presidente, en caso de producirse la delegación a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 15

Al Presidente le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente al PASIV en toda clase de actos, convenios y contratos, ante cualquier autoridad, organismo o particular.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Rectora, fijando el orden del día de las mismas y dirimiendo con su voto los empates.
- c) Dirigir el gobierno y administración del PASIV en el marco de los presentes Estatutos.
- d) Corresponde al presidente del PASIV las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su



duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde al presidente del PASIV la adjudicación de concesiones sobre los bienes del mismo y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- e) Ejercer la dirección superior del personal, contratarlo, nombrarlo, despedirlo y sancionarlo de conformidad con la legalidad vigente.
- f) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta en la primera sesión que se celebre.
- g) Suscribir escrituras, convenios, documentos y pólizas.
- h) Nombrar y remover libremente al Director - Gerente, dando cuenta a la Junta, revocar sus atribuciones y resolver los recursos ordinarios contra sus actos sometidos a Derecho Administrativo.
- i) Concertar operaciones de Tesorería en los términos y bajo los límites previstos en los Artículos 52, 53 y concordantes de la Ley de Haciendas Locales, así como con sujeción a lo que determinen las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal.
- j) Elevar propuestas de acuerdo a la Junta Rectora sobre materias de competencias de éste órgano.
- k) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.
- l) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de la delegación que otorgue la Junta Rectora y, en todo caso, los que resulten precisos para atender las contrataciones comprendidas en el apartado i) de este artículo.
- ll) Ordenar pagos. Esta facultad podrá desarrollarse por el Director - Gerente, una vez que el Presidente haya fijado los límites cuantitativos para desarrollarla.
- m) Aprobar las liquidaciones de tasas y precios públicos.
- n) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial laboral, salvo las motivadas por causa de despido, cuya resolución corresponderá a la Junta Rectora.
- ñ) Efectuar contrataciones de personal laboral durante un período



máximo de tres meses por razones de urgencia o necesidad justificada para atender actuaciones propias del PASIV, dando cuenta a la Junta Rectora.

- o) Supervisar todo tipo de servicios, actividades y obras desarrollados por el PASIV
- p) Aquellas otras que le correspondan al PASIV y que no sean atribución de la Junta Rectora ni del Director – Gerente.

Artículo 16

Integran la Junta Rectora:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde, como Presidente del PASIV y de la Junta Rectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 13, quien podrá delegar en un Concejal.
- b) Los Concejales – Delegados de las Áreas de Educación, Cultura y Deportes, en el caso de que la anterior delegación recaiga en otro Concejal.
- c) Tres vocales designados por el Pleno de la Corporación Municipal de entre sus miembros, atendiendo al criterio de proporcionalidad de la composición política del mismo, Cada uno de los vocales tendrá un suplente, designado igualmente por el Pleno, perteneciente en cada caso a la misma formación política a que pertenezca el titular.
- d) Un vocal representante de cada una de las comisiones formadas, de cultura y educación, deportes y juventud (total tres), elegidos democráticamente entre los presidentes o responsables de las asociaciones locales integrantes de las comisiones consultivas.
- e) Tres vocales de reconocido prestigio, uno en el ámbito de la educación y cultura, otro en el ámbito del deporte y otro de entre los vocales del “Consell de Benestar Social”, elegidos por el Alcalde y con derecho a voto.
- f) Un representante de la Generalitat Valenciana y –un representante de la Diputación Provincial de Valencia, ambos con voz pero sin voto.
- g) El Director – Gerente, con voz pero sin voto.
- h) Asistirá obligatoriamente a (as sesiones el Secretario – Interventor o su delegado a los efectos previstos en el nº3 del Artículo 25 de la Ley 30/92, así como para prestar asistencia y asesoramiento jurídico al órgano colegiado y a su presidente, con voz pero sin voto. Redactará las actas de las sesiones.

Artículo 17

17.1. – El Régimen Jurídico y de funcionamiento de la Junta Rectora queda sujeto a lo prescrito por el Capítulo II del Título Primero de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de (as peculiaridades organizativas inherentes a su naturaleza de órgano de una entidad local institucional. Sus sesiones ordinarias serán como mínimo una vez al bimestre, en los términos que acuerde la propia Junta en su sesión constitutiva en todo caso o en otras posteriores.

Artículo 18

18.1. – Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el artículo 15 d) de los Estatutos del Patronato de Servicios Integrales como de competencia del Presidente.

Asimismo corresponde a la Junta Rectora la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Asimismo quedan derogados a partir de la entrada en vigor de la modificación de los artículos 15 apartado ñ) y artículo 18 apartados g, l), ll) de los Estatutos del Patronato de Servicios Integrales por quedar incorporado su contenido en los artículos 15 e), 15 d) y 18 l) de los Estatutos en la nueva redacción propuesta.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia” ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia.

Corresponde a la Junta Rectora:

- a) Aprobar, a propuesta de la Presidencia, los programas de actuación elaborados por los técnicos del PASIV, relativos a las instalaciones y actividades sociales, culturales, educativas y deportivas o complementarias, y sus revisiones anuales o, en su caso, semestrales.
- b) Controlar y fiscalizar a los restantes órganos de gobierno y administración, sin perjuicio de las atribuciones del Pleno Municipal.
- c) Elevar la propuesta de presupuesto del PASIV al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación a través del Presupuesto General.



- d) Conocer los estados y cuentas del PASIV y proponer inicialmente su aprobación al órgano municipal competente en los términos previstos en los Artículos 193 y concordantes de la Ley de Haciendas Locales.
- e) Elevar al Pleno para su aprobación la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo; las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de previsión de puestos de trabajo, así como la resolución de todos ellos.
- f) Fijar la cuantía de las retribuciones y complementos de todo el personal, dentro de los límites marcados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás legislación aplicable de rango superior.
- g) Contratar y despedir al personal sin perjuicio de las atribuciones del Presidente para realizar contrataciones laborales de hasta tres meses y nombrar por libre designación al Director – Gerente, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Tomar las decisiones en cuanto a las posibles incompatibilidades del personal al servicio del PASIV.
- i) Dar validez y eficacia a los acuerdos previos negociados sobre las condiciones; de trabajo del personal del ente cuando no sea atribución del Presidente, así como aprobar los convenios colectivos del personal laboral. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias respecto del personal activo municipal que pase a depender funcionalmente del PASIV.
- j) Proponer al Pleno la aprobación del reglamento o reglamentos de servicios, determinando su gestión con arreglo a los principios de mayor eficiencia, celeridad y reducción de costes.
- k) Elevar propuestas al Pleno Municipal y a la Alcaldía sobre materias relacionadas con el objeto del PASIV, incluidas la alteración nominal de la Junta Rectora y la modificación de los Estatutos.
- l) Aprobar las contrataciones de duración superior al año o que exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual por tratarse de gastos plurianuales, así como, por analogía, todas aquéllas otras que sean atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, aprobando los proyectos correspondientes.
- ll) Aprobar los acuerdos relativos a la enajenación de su patrimonio propio, mediante voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Junta cuando su cuantía exceda del 10% de



los recursos ordinarios del presupuesto.

- m) Aprobar inicialmente la concertación de operaciones, financieras o de crédito, excluidas las de tesorería que legalmente correspondan al Presidente, previa autorización del Pleno municipal.
- n) La aprobación del inventario, de bienes y derechos del PASIV y su traslado a la Alcaldía, al objeto de servir de base para formar el Inventario General del Municipio.
- ñ) Ejercer las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el PASIV.
- o) Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales por causa de despido, así como las reclamaciones por responsabilidad patrimonial del PASIV.
- p) Aprobar la memoria de actividades y de gestión realizadas durante el año, simultáneamente a la aprobación del balance general, dando cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.
- q) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- r) Aprobar y disponer los gastos que excedan de las facultades del Presidente.

Artículo 19

19.1. El cargo de Director - Gerente tendrá naturaleza de personal eventual y de confianza.

19.2. Al Director - Gerente, de conformidad con los Reglamentos y directrices de la Junta Rectora y con sujeción al Presidente, le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir e impulsar los servicios administrativos y económicos internos y actividades del PASIV, colaborando en la ejecución de los acuerdos de la Junta y del Presidente.
- b) Ejecutar las directrices del Presidente en cuanto a la dirección del personal de la entidad.
- c) Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, su mantenimiento y conservación, así como los equipamientos, material, enseres, herramientas, etc.
- d) Coordinar la elaboración de los planes y programas culturales y deportivos, básicos y/o complementarios, para su sometimiento por el Presidente, en su caso, a la Junta Rectora, asegurando su puesta en práctica y ejecución una vez

aprobados.

- e) Dirigir el personal de la entidad, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente.
- f) Dar su conformidad a todas las facturas del PASIV para su tramitación y pago, si procede.
- g) Llevar a cabo, de acuerdo con el Presidente, la adscripción del personal con carácter provisional a los diferentes puestos de trabajo, así como proponer a la Presidencia, la adopción de sanciones disciplinarias, salvo la de despido, para su aprobación.
- h) Proponer al Presidente las normas de funcionamiento administrativo del PASIV.
- i) Ejercer las demás funciones que expresamente le sean asignadas por la Junta o por el Presidente, bien mediante delegación o encomienda de gestión. No podrán delegarse en el Director atribuciones de [a Junta o Presidente qué, por analogía con las del Pleno o Alcalde, resulten indelegables.
- j) Coordinar las actividades sociales, culturales, educativas y deportivas del PASIV en general.
- k) Efectuar la reserva de crédito a los gastos propuestos en el presupuesto aprobado por la Junta Rectora.
- l) Previa delegación del Presidente, en su caso, ordenar pagos en los límites que se le fijen, rindiendo sus cuentas con sujeción a lo que determinen las bases de ejecución del Presupuesto.

19.3. Contra los actos del Director - Gerente comprendidos en estos Estatutos, podrá interponerse recurso ordinario a resolver por el Presidente del PASIV.

19.4. En el caso de no cubrirse la plaza de Gerente, las funciones serán asumidas por el personal del Ayuntamiento en quien se delegue por el Presidente.

Artículo 20

De las comisiones asesoras.

20.1. Se constituirán tres comisiones consultivas: de educación y cultura, deportes y juventud. Cada una de las comisiones estará integrada por los presidentes de las asociaciones locales (o persona en quien delegue), relacionadas con cada uno de los ámbitos del PASIV, y estará presidida por el concejal del área correspondiente que podrá estar asistido por el secretario del organismo.

20.2 Cada comisión elegirá democráticamente a su representante, entre los presidentes de las asociaciones, para formar parte de la Junta Rectora, con derecho a voz y voto.

- 20.3 Corresponderá a cada una de las comisiones el estudio, preparación y coordinación de los programas de actividades propias de las asociaciones y aquellas que se deriven de la organización conjunta y/o en colaboración con el PASIV.
- 20.4 Corresponderá asimismo a las comisiones proponer los horarios e utilización de las instalaciones municipales a la Junta Rectora, así como proponer toda clase de proyectos y actividades que redunden en la promoción del municipio de Vinalesa.
- 20.5 Las comisiones se reunirán al menos una vez cada dos meses, previamente a la sesión ordinaria bimensual de la Junta Rectora, y de forma extraordinaria a petición del presidente de la comisión, o a petición de un tercio de sus miembros.
- 20.6 A los efectos de promoción, diseño y gestión de las actividades o equipamientos sociales, se tendrá en cuenta el dictamen del “Consell de Benestar Social” de Vinalesa.

Artículo 21

- 21.1 Al puesto de Secretaría - intervención le corresponden, las funciones reservadas legal y reglamentariamente, así como las complementarias de éstas, asignadas a esos puestos en el Ayuntamiento de Vinalesa.
- 21.2 Ostentan la responsabilidad administrativa y corresponde el ejercicio de las indicadas funciones, al Secretario del Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan delegarse por ellos en favor de otros funcionarios municipales o, en su caso, técnicos superiores.

CAPÍTULO V. INTERVENCIÓN Y TUTELA SOBRE EL PASIV

Artículo 22

La titularidad del PASIV corresponde al Ayuntamiento de Vinalesa en cuanto titular de los servicios y actividades que se prestan bajo esta forma de gestión directa. Consecuentemente el PASIV se encuentra bajo la tutela administrativa del Ayuntamiento en los términos de este Capítulo.

Artículo 23

- 23.1. Los actos de disposición sobre el patrimonio propio del PASIV en las cuantías
- C/ La Fàbrica, 1 - 46114 Vinalesa (València) - Tel: 961499798 - Fax: 961495621
Correu-electrònic: ajuntament@vinalesa.org

que fijen las bases de ejecución del Presupuesto requerirán de la autorización previa del Ayuntamiento.

23.2. En caso de disposición de bienes inmuebles propios del PASIV, se requerirá siempre de la autorización prescrita en el punto anterior del presente Artículo.

23.3. No cabrán actos de disposición por parte del PASIV en cuanto a los bienes señalados en el Artículo sexto de estos Estatutos.

23.4. A la gestión económica y contable del PASIV le será de aplicación, con carácter vinculante, cuanto determinen las bases de ejecución del Presupuesto General Municipal.

23.5. La aprobación definitiva de las operaciones financieras o de crédito del PASIV, excluidas las operaciones de tesorería, se reserva al Pleno Municipal.

23.6. La aprobación del Presupuesto y de la plantilla de personal se efectuará por el Pleno municipal.

23.7. El Ayuntamiento Pleno ejercerá todas aquellas otras tutelas que puedan corresponderle según la legislación vigente en cada momento.

Artículo 24

24.1. - Corresponderá al Ayuntamiento de Vinalesa la exigencia de responsabilidad de los miembros de los órganos de gobierno del PASIV en quienes concurra la condición de Concejal cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios al propio PASIV, al Ayuntamiento o a terceros, si éstos hubieran sido indemnizados por la entidad.

24.2. - Los vocales de la Junta Rectora cuyo nombramiento corresponda a los órganos municipales, pueden ser libremente removidos por el mismo órgano municipal.

24.3. - La separación del servicio de los trabajadores del PASIV corresponde al Pleno Municipal, a propuesta de la Junta Rectora.

Artículo 25

El Pleno del Ayuntamiento de Vinalesa podrá establecer y modificar, en su caso, las regias de la prestación de los servicios y actividades a desplegar por el PASIV en cuanto titular de la competencia sobre el mismo y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 30 y 33 del Reglamento Municipal para la prestación de esos servicios, Reglamento al que quedarán sometidas las reglamentaciones previstas en el Artículo 4, 5 y 6.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

1. - Los órganos previstos en estos Estatutos se constituirán en el plazo máximo de un mes desde la publicación de los estatutos en el B.O.P., estableciendo el régimen de sesiones.

2. - Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y una vez aprobados los Estatutos, podrán acometerse por la Presidencia los trámites y demás actuaciones preparatorias precisas, al objeto de agilizar el futuro desenvolvimiento del PASIV con la mayor celeridad y en orden a la continuidad de los servicios y actividades encomendadas al ente institucional.

Segunda

Los presentes Estatutos se podrán modificar por el Pleno del Ayuntamiento de Vinalesa en el momento y en los aspectos que considere oportunos. En el supuesto de que las modificaciones afecten a la existencia del PASIV serán de aplicación las disposiciones previstas para la disolución del mismo. Con carácter previo a toda modificación de los Estatutos deberá darse audiencia a la Junta Rectora del organismo autónomo.



DISPOSICIONES FINALES

Única

La disolución del PASIV se acordará en todo caso por el Pleno del Ayuntamiento de Vinalesa, previo conocimiento y dictamen de la Junta Rectora de la misma, en uso de las facultades municipales para la creación, organización y supresión de sus servicios.

El Ayuntamiento de Vinalesa quedará subrogado en la posición del PASIV respecto de sus derechos y obligaciones con el personal laboral fijo o temporal contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Producirá también la sucesión universal de sus bienes, derechos y obligaciones por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88,- 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA

A la entrada en vigor de los presentes estatutos, quedarán derogados los consejos sectoriales de cultura y deportes vigentes hasta la fecha.

Vinalesa, 3 de julio de 2000

LA TENIENTE DE ALCALDE POR RESOLUCION 170/00

Fdo. Mercè Resurrección Pérez